

**JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO
DURANGO.**-----

**Gómez Palacio, Durango, a (14) Catorce de Agosto del 2019
dos mil diecinueve** -----

VISTOS.- Para resolver la Denuncia emitida por el Instituto Municipal de Ecología y Protección al Ambiente. -----

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha (12) Doce de Agosto del Dos Mil Diecinueve, se recibió escrito ante éste Juzgado Cívico Municipal por parte del Instituto Municipal de Ecología y Protección al Ambiente, en el cual denuncia hechos como probables faltas administrativas al “**Bando de Policía y Gobierno**”, para que se dicte resolución y ordene a las autoridades responsables el retiro de vehículos automotores o chatarra abandonados o manteniéndose de manera indefinida en la vía pública, en las colonias: **CENTRO, HAMBURGO, MORELOS II, PARQUE HUNDIDO, REVOLUCION, SANTA ROSA Y VILLA NAPOLES.** De esta ciudad de Gómez Palacio, Durango. En el escrito contiene un anexo consistente en copias simples de las **ACTAS DE INSPECCIÓN**, llevadas a cabo por el personal a cargo del Instituto de Ecología y Protección al Ambiente, en las cuales se hace la notificación del abandono o el mantenimiento de los vehículos automotores en la vía pública de manera indefinida otorgando un plazo de 72 horas para que sean retirados los vehículo de la vía pública, o de lo contrario podrían ser acreedores a una falta administrativa. Lo anterior con fundamento en el Reglamento de Desarrollo Sustentable y Protección al Ambiente en el artículo 164 que a la letra dice: Está prohibida la reparación de vehículos automotores, muebles, etcétera, en la vía pública, así como abandonar o mantener indefinidamente vehículos automotores o chatarra en la misma, el artículo 18 del Reglamento de Tránsito y Vialidad en su fracción IV, el artículo 258 fracción XLVII del Bando de Policía y Gobierno y en el Reglamento de Inspección y Ejecución Fiscal los artículos 2, 3 y 11 fracciones I, II, III y IV. Todos del R Ayuntamiento de la ciudad de Gómez Palacio, Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que conforme al artículo 5, fracción II y VII del Reglamento de Justicia Administrativa Municipal de Gómez Palacio, Durango, el Juez Administrativo Municipal, conocerá de las denuncias en contra de habitantes y personas morales con domicilio o instalaciones en el territorio municipal, por hechos que la ley no señale como delitos, pero que sean constitutivas de faltas administrativas, conforme a la legislación municipal vigente. Así como las demás atribuciones que las leyes y el Bando de Policía y Gobierno determinen.

SEGUNDO.- Que de acuerdo al artículo 37, fracción I del Reglamento de Justicia Administrativa Municipal de Gómez Palacio, Durango, son atribuciones del Juez Administrativo Municipal, aplicar las sanciones que establecen el bando de Policía y Gobierno del Municipio de Gómez Palacio, Durango, y demás reglamentos aplicables a nivel municipal.

TERCERO.- Que con fundamento en el artículo 12 del Reglamento de Justicia Administrativa Municipal de Gómez Palacio, Durango el cual establece que a falta de disposición expresa, en éste reglamento, se estará a lo dispuesto a los acuerdos que emita el cabildo, y supletoriamente a las diversas leyes administrativas, así como la aplicación del código de procedimientos Civiles para el Estado de Durango, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Gómez Palacio, Durango y demás reglamentos aplicables en lo conducente.

CUARTO.- Que según el artículo 8 del Reglamento de Justicia Administrativa Municipal de Gómez Palacio, Durango, todas las autoridades municipales serán auxiliares de la justicia administrativa municipal, en consecuencia en el área de sus respectivas competencias, los titulares de las dependencias o entidades de la administración pública municipal, deberán cumplir y hacer cumplir las determinaciones del o los jueces administrativos municipales en el plazo que éstos señalen.

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3 y 11 fracciones I, II, III y IV. Del Reglamento de Inspección y Ejecución Fiscal del Municipio de Gómez Palacio, Durango. Se ordena se gire oficio en el cual se comisione a los inspectores municipales dependientes de la Dirección de Ejecución Fiscal Municipal, para llevar a cabo la correspondiente verificación del vehículo abandonado que a continuación se describe y el cual fue denunciado por el Instituto Municipal de Ecología y Protección al Ambiente y en caso de que se configure la falta administrativa se

proceda a su retiro y sea depositado en el lugar que para ello determine la Dirección de Ejecución Fiscal Municipal, quedando Dicho vehículo a disposición de este H. Juzgado Cívico Municipal.

N°	MARCA Y MODELO	COLOR	PLACAS
1	FORD WINSTAR	BEIGE	GAK621A
2	NISSAN NINJA	ROJO	GAH6496
3	S/M S/M	AZUL	GAK2170
4	VW CHEVY	ARENA	GFL545A
5	CHRYSLER S/M	GRIS	FPC77042
6	CHRYSLER SPIRIT	NEGRO	GAS6078
7	DODGE STRATUS	GRIS	FLZ7508
8	FORD WINSTAR	VERDE	GBJ3964
9	HONDA CIVIC	CAFÉ	GAH4811

SEGUNDO.- Se ordena notificar la presente resolución por medio del Actuario Notificador Adscrito a este Juzgado Cívico Municipal a la Dirección General del Instituto Municipal de Ecología y Protección al Ambiente y a la Dirección de Ejecución Fiscal Municipal.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES, LÍSTESE Y HAGANSE LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES.-----

ASI LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL LICENCIADO RICARDO FONTECILLA ORTIZ, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE EL LICENCIADO RAMSES JULIO GARCIA ROMERO QUE AUTORIZA Y DA FE.-----